



CONTENIDO

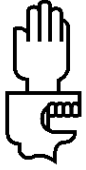
- Séptimo punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero del dos mil veinte, relativo a la aprobación del Calendario Oficial de la Administración Pública Municipal de Tecamac, para el año 2021 (dos mil veintiuno).
- Octavo punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero del dos mil veinte, relativo a la aprobación de estímulo fiscal y bonificación respecto de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno).
- Noveno punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero del dos mil veinte, relativo a la aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles para el ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno).
- Décimo Primer punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero del dos mil veinte, relativo a la aprobación de ampliación del periodo de aplicación para fortalecer las medidas preventivas de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".



ÍNDICE

PÁGINA

<p>Séptimo punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero del dos mil veinte, relativo a la aprobación del Calendario Oficial de la Administración Pública Municipal de Tecámac, para el año 2021 (dos mil veintiuno).</p>	<p>..... 4</p>
<p>Octavo punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero del dos mil veinte, relativo a la aprobación de estímulo fiscal y bonificación respecto de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno).</p>	<p>..... 6</p>
<p>Noveno punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero del dos mil veinte, relativo a la aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles para el ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno).</p>	<p>..... 11</p>
<p>Décimo Primer punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero del dos mil veinte, relativo a la aprobación de ampliación del periodo de aplicación para fortalecer las medidas preventivas de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19.</p>	<p>..... 14</p>

Que, durante el desahogo del séptimo punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero del dos mil veintiuno, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes, la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Calendario Oficial de la Administración Pública Municipal de Tecámac, para el año 2021 (dos mil veintiuno), al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se hace del conocimiento del Ayuntamiento de la obligación normativa que existe de establecer, cada año un calendario oficial, en el caso que nos compete, para ser válido para el año dos mil veintiuno, en el cual se señalen los días no laborables y los periodos de descanso obligatorio, entre otros.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 12 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y expide el Calendario Oficial de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México, para el año 2021 (dos mil veintiuno) conforme al contenido de los puntos que lo integran.

SEGUNDO.- Serán días no laborables en el año 2021 (dos mil veintiuno) los siguientes:

- 01 de Enero:** Inicio de año 2021.
- 01 de Febrero:** En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de los Estados Unidos Mexicanos).
- 02 de Marzo:** En conmemoración del 2 de marzo (Aniversario de la Fundación del Estado de México).
- 15 de Marzo:** En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García).
- 30 de Abril:** En conmemoración del 01 de Mayo, día del Trabajo.
- 05 de Mayo:** En conmemoración del 05 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla).
- 16 de Septiembre:** Aniversario de la iniciación de la Guerra de Independencia.
- 02 de Noviembre:** Día de Muertos.

15 de Noviembre: En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana).
25 de Diciembre: Navidad.

TERCERO. Los periodos vacacionales que aplicarán serán los siguientes:

29 de Marzo al 02 de Abril: Primera Etapa de Periodo Vacacional.

12 al 16 de Julio: Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional.

23 al 31 de Diciembre de 2021: Segundo Periodo Vacacional.

CUARTO.- El presente calendario será de aplicación obligatoria para las servidoras y los servidores públicos que laboran en la administración pública municipal centralizada, descentralizada, desconcentrada y órganos autónomos.

QUINTO.- El disfrute de los dos períodos vacacionales a que hace referencia el presente calendario oficial, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como lo dispuesto en el Código Reglamentario Municipal de Tecámac, Estado de México.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México al día hábil siguiente de su aprobación y fíjese en los estrados municipales, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Cúmplase.

Que, durante el desahogo del Octavo punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero del dos mil veintiuno, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes, la lectura, discusión y, en su caso, aprobación de estímulo fiscal y bonificación respecto de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, para el ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno), al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es pertinente tomar en cuenta que la Ley de ingresos de los Municipios aún no ha sido autorizada por la legislatura local, sin embargo, se sugiere aplicar las disposiciones, factores y porcentajes de bonificación previstos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020; hasta en tanto no se publique la Ley de ingresos correspondiente al año 2021 y en el entendido que los porcentajes quedarán exactamente igual, es imperante hacer notar que los derechos, es la vía por la cual se logran los ingresos que sostienen la operatividad de este Organismo, y que los pagos que hacen las personas físicas y morales deben satisfacer las necesidades de los usuarios.

Con base a lo anterior y sumándonos al proyecto de la administración centralizada, para beneficiar a la población tecamaquense, derivado que el año 2020 ha sido atípico en todos los sentidos, como consecuencia de la contingencia, falta de empleo, recursos, y a la fecha con la incertidumbre de lo que sucederá con la salud de la población mundial, nos solidarizamos con los usuarios a efecto de determinar criterios para el beneficio a los mismos, de acuerdo a los siguiente:

Se solicita la aprobación por parte de este cuerpo edilicio, respecto al pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento:

El artículo 8 de la ley de ingresos a la letra dice:
"Artículo 8.- **El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento**, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al **8%, 6% y 4%** sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de **enero, febrero y marzo** respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2020. *(En aplicación al ejercicio fiscal 2021).*

Asimismo, **los contribuyentes** de estos derechos, **que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos** para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del **4%** adicional en el mes de **enero**, y del **2%** en el mes de **febrero.**"

Derivado de lo anterior y acorde al principio de eficiencia económica, la recaudación de los derechos no debe ser gravosa; aunado al principio de justicia, dicha recepción de ingresos deberá ser lo más

cercana posible a sus capacidades económicas; y, en el entendido que la recaudación de dichos derechos deben recaudarse en la época y en la forma en las que es más probable que los usuarios realicen sus pagos, y como se mencionó en la exposición de motivos del presente, solidarizándonos con la administración centralizada y la situación económica y de salud de los usuarios, debemos concientizar como gobierno para evitar aglomeraciones de los mismos, por lo que proponemos se amplíe la bonificación del porcentaje de descuento aplicable al mes de enero, que sea ejecutable al mes de febrero, es decir que la suma del 8% por pago anticipado y del 4% como estímulo adicional por cumplimiento, que resulta en 12%, se aplique en el mes de febrero, propuesta, que se desglosa y presenta los beneficios a los usuarios, quedando con los montos en la forma que se está ilustra en el cuadro siguiente:

MES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021	PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	BONIFICACIÓN ESTÍMULO FISCAL A CONTRIBUYENTES PUNTUALES (2 AÑOS ANTERIORES).	TOTAL DE BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS
ENERO	8%	4%	12%
FEBRERO	8%	4%	12%
MARZO	4%		4%

“Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2020, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. *(En aplicación al ejercicio fiscal 2021)*.”

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.”

De conformidad al último párrafo del artículo descrito con anterioridad, los términos y requisitos que deben presentar los interesados son los siguientes:

PENSIONADOS Y JUBILADOS

1.- Identificación oficial;

- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos;
- 3.- Original y copia de la credencial del pensionado o jubilado.

HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS

- 1.-Escrito de solicitud del beneficio fiscal de descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos;
- 2.- Copia del Acta de Defunción de los Padres.

PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos;
- 3.- Certificado o constancia médica de capacidad diferente (discapacidad) expedido por la institución pública de salud a nombre del contribuyente.

ADULTOS MAYORES

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos;
- 3.- CURP.

VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS

- 1.-Identificación oficial;
- 2.-Escrito de solicitud del beneficio fiscal de descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos;
- 3.-Acta de matrimonio o actas de nacimiento de los hijos que demuestren el concubinato o unión libre y acta de defunción del cónyuge;
- 4.- Último recibo del pago del impuesto predial.

MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS

- 1.-Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos;
- 3.-Acta de nacimiento de los hijos que demuestre el registro con los apellidos de la madre
- 4.- Estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social o del DIF municipal.

PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE 3 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DE LA ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA

- 1.-Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal descuento del 38% dirigido a la autoridad fiscal receptora de los derechos;

3.- Copia de comprobante de ingresos o estudio socioeconómico expedido por la dirección de desarrollo social o del DIF municipal.

Por último y no menos importante, a razón del presente sector, se requiere de su aprobación en la aplicación de la bonificación ya descrita, aun y cuando el bien inmueble en el que se habita está registrado en el Padrón de Contribuyentes a nombre de inmobiliaria alguna, de igual forma, si la identificación oficial que se presenta en los supuestos ya enlistados con anterioridad, no registra su domicilio actual en el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Las bonificaciones que se refieren en los artículos 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020, con aplicación en el ejercicio fiscal 2021, hasta en tanto se apruebe la Ley del ejercicio fiscal actual, atiende a circunstancias económicas prevalecientes agravadas por la crisis económica, por lo que, se propone a este Cuerpo Edilicio, autorizar el otorgamiento a favor de los contribuyentes los beneficios que prevén en la modificaciones de los montos del mes de febrero, replicando los montos del mes de enero.

Es importante mencionar que derivado del semáforo epidemiológico derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19), el pasado 21 de Diciembre de 2020 en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo mediante el cual se aprueba el cierre parcial de cajas de la tesorería municipal, como medida complementaria para fortalecer las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud, quedando habilitadas las diferentes plataformas digitales para el pago de impuesto y derechos, el acuerdo entro en vigor a partir del 21 de Diciembre 2020 y hasta el día 10 de Enero de 2021, en concordancia a la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha 18 de Diciembre de 2020.

En relación a lo antes expuesto, es importante mencionar, que una vez que el semáforo epidemiológico derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) permita la realización de actividades, se habilitara el cobro en las instalaciones municipales autorizadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y, con sustento adicional en lo establecido en los artículos 1, 115 fracciones II, IV, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 113, 116 primer párrafo, 122, 123, 125 y demás aplicables de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; artículo 1º Concepto 4 Derechos 4.3.1 Agua Potable, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2020, 1, 2, 31 fracciones I, XLVI, 48 fracciones I, II y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración del Ayuntamiento, por considerarse en beneficio de las y los Tecamaquenses, siendo esta una medida justa y equitativa, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta al Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac, denominado ODAPAS y a la Titular de la Dirección de Finanzas y Administración del ODAPAS para el otorgamiento de los estímulos fiscales previamente mencionados en la exposición de motivos, a favor de los usuarios, dentro del rango de porcentajes acumulados en los artículos respectivos, para que surta los efectos que se señalan.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación, con efectos retroactivos al 01 de enero de 2021.

TERCERO.- Publíquese en el periódico oficial, "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Que, durante el desahogo del noveno punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero del dos mil veintiuno, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes, la lectura, discusión y, en su caso, aprobación del estímulo fiscal y bonificación respecto del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles para el ejercicio fiscal 2021 (dos mil veintiuno), al tenor de lo siguiente:

La suscrita Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, somete a Consideración de esta Honorable asamblea edilicia el acuerdo de referencia, conforme al contenido siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En apoyo, a la ciudadanía Tecamaquense y en observancia a lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2020, publicada en Gaceta de Gobierno el pasado día 23 de diciembre de 2019 aun en vigor, se solicita la aprobación por parte del Cuerpo Edilicio, de las bonificaciones que se refieren en los supuestos enunciados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley en cita, con aplicación en el ejercicio fiscal 2021, hasta en tanto se apruebe la Ley del ejercicio fiscal actual, atendiendo circunstancias económicas prevalecientes agravadas por la crisis económica actual, por concepto del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, aunado a bonificación del impuesto predial en el caso de los supuestos que a continuación describen:

El artículo 15 de la Ley de Ingresos, textualmente dice:

“Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa. (En vigor al ejercicio fiscal 2021). Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.”

En estricta observancia y cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley en comento, se propone, se otorgue a favor de los contribuyentes del 0% al 100% de bonificación, que consecuentemente, se faculte a la Presidenta y Tesorero Municipal, otorgar a favor del contribuyente estímulo fiscal que refiere el presente, del 0% hasta el 100% en el monto de la contribución por concepto de pago de la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, así como las recargos y multas, debiendo cumplir el contribuyente con los requisitos siguientes:

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento dirigido a la autoridad fiscal receptora del impuesto;
- 3.- Último recibo de pago del impuesto predial a su nombre;

4.- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) actualizado.

El artículo 16 de la Ley en cita, refiere lo siguiente:

“Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2020, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa. (Con ejecución en el ejercicio fiscal 2021).

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.”

En mérito del contenido del artículo que se transcribe en el párrafo anterior inmediato, y con la finalidad de otorgar formalmente el beneficio de los contribuyentes que adquieran viviendas de interés social, se propone al Ayuntamiento que a través del respectivo acuerdo de Cabildo, se faculte a la Presidenta Municipal y al Tesorero Municipal, para otorgar el beneficio del estímulo fiscal del 0% al 100% de descuento en el pago de impuesto por concepto de adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio que se refieren en este artículo. Para tal efecto el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal dirigido a la autoridad fiscal receptora del impuesto;
- 3.- Recibo de pago de impuesto por concepto de adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio del enajenante al nuevo contribuyente;
- 4.- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) actualizado.

El artículo 17 de la Ley de Ingresos, dispone:

“Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán, durante el ejercicio fiscal de 2020, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México. (En vigor en el ejercicio fiscal 2021).

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.”

Atendiendo a lo anterior, se faculte a la Presidenta y al Tesorero Municipal para otorgar a los contribuyentes referidos en este artículo anterior, los descuentos del 0% hasta el 100% en multas

actualizaciones y recargos para tal efecto deberán acreditar y exhibir ante la autoridad fiscal lo siguiente:

- 1.- Identificación oficial;
- 2.- Último recibo de pago de impuesto predial a su nombre;
- 3.- Comprobante de domicilio luz agua teléfono actualizado.

La bonificación de cada uno de los supuestos ya decretos, se propone su aprobación y ejecución durante todo el ejercicio fiscal 2021, por ser un impuesto cuyo importe no es propio de una fecha específica, a diferencia de otros impuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y, con sustento adicional en los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31 fracciones I, XLVI, 48 fracciones I, II y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone, en beneficio de las y los Tecamaquenses, siendo esta una medida justa y equitativa, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta a la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México y al tesorero municipal para el otorgamiento de los estímulos fiscales y bonificaciones en los términos planteados en la exposición de motivos, respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO.- La aprobación del presente acuerdo es con efectos retroactivos al 01 de Enero de 2021.

TERCERO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

Que, durante el desahogo del décimo primer punto de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día nueve de enero del dos mil veintiuno, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos de los ediles presentes, sin la presencia del C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor, la Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de ampliación del periodo de aplicación para fortalecer las medidas preventivas de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus COVID-19, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la situación por la que atraviesa nuestro país y el mundo frente a la declaración de pandemia por el virus SARS CoV2, en el Estado de México, existe un repunte en el número de contagios, un alto nivel de hospitalización y un alza en el número de defunciones.

En el mes de diciembre, las Autoridades sanitarias tomaron como medida extraordinaria el regreso al semáforo rojo, nivel de riesgo máximo, lo que implica que las actividades no esenciales deberán suspender las actividades, hasta en tanto el nivel de contagios disminuya y se determine el cambio de semáforo, este Ayuntamiento, a falta de respuesta de las Autoridades Estatales Sanitarias, determino que para no afectar la economía de los comerciantes y por la falta de equidad en el último Acuerdo publicado, las actividades consideradas como régimen mixto podrán reanudar operaciones.

Esta medida estaba contemplada hasta el día 10 de enero del 2020, lamentablemente al no haber una disminución en los contagios y defunciones en el Estado de México, el día 08 de enero del 2021, la Secretaria de Salud del Estado de México, publico en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el Acuerdo que modifica el diverso por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado De México, Publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno".

Esta Administración ha implementado diversos programas para apoyar la economía de las familias que se han visto afectadas por esta contingencia sanitaria que estamos viviendo, tales como "Mi Gasto 100% Eficiente", en beneficio de la población que se ha visto afectada y se encuentra en estado de vulnerabilidad, carencia, pobreza o extrema necesidad como son discapacitados, enfermos crónicos y adultos mayores de 60 a 67 años, beneficiando aproximadamente a más de 10,000 familias dentro del municipio de Tecámac, el programa de "Apoyo Único de Subsistencia" el cual fue creado para beneficiar a los titulares de comercio en la modalidad de tianguis, vía pública y comercio establecido que dejaron de ejercer sus actividades económicas por no ser consideradas como actividades esenciales y recientemente el programa denominado "Mi Gran Esperanza", en beneficio de los niños de cuatro meses a quince años.

Tenemos que seguir haciendo conciencia en la población que hasta el momento no ha acatado las medidas dictadas, pese a que su difusión ha sido muy amplia, les recordamos que las medidas

sanitarias que debemos seguir son muy sencillas, el lavado frecuente de manos, uso de cubre bocas, mantener la sana distancia, uso de gel antibacterial, debemos cuidarnos, en especial a nuestros niños, a las personas vulnerables, mujeres embarazadas, les recordamos que el resguardo voluntario es muy importante, si queremos que el semáforo cambie, debemos apoyar y cumplir con las disposiciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y, con sustento adicional en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 29, 31 fracciones I, XLVI y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se propone al Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el acuerdo Primero, del punto Sexto, de la sexta sesión extraordinaria de Cabildo, de éste Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

***“Primero.- Se ordena la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del día 19 de diciembre del año 2020 y hasta el día 17 de enero del año 2021 o hasta en tanto las Autoridades Sanitarias determinen el cambio de semáforo, así también se suspende:
I..”***

SEGUNDO.- Se amplía el plazo, hasta el día 17 de enero o hasta en tanto las Autoridades Sanitarias determinen el cambio de semáforo, de los Acuerdos aprobados en fecha veintiuno de diciembre del dos mil veinte, respecto del Quinto punto de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo y del Octavo punto de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.

TERCERO.- Se aprueba dar continuidad a los Programas Sociales y entrega de Apoyos instrumentados por esta Administración Municipal en beneficio de los Tecamaquenses y, a fin de fomentar el resguardo voluntario y dar cumplimiento a las medidas sanitarias, los Apoyos podrán ser entregados en los domicilios de los beneficiarios y/o espacios habilitados para tal efecto.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO PERIODO 2019-2021:

- C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional
- C. Fernando Domínguez Avendaño, Síndico Municipal
- C. Lilia Rivera Gutiérrez, Primer Regidora
- C. Agustín Delgado Ochoa, Segundo Regidor
- C. Rosa Yolanda Wong Romero, Tercera Regidora
- C. Isidro Javier González Sandoval, Cuarto Regidor
- C. Ana Laura Villanueva Magallón, Quinta Regidora
- C. Ignacio Núñez Hernández, Sexto Regidor
- C. Ana Delia Cruz Flores, Séptima Regidora
- C. Leslye Paola Velázquez Colín, Octava Regidora
- C. José Israel Ovando Becerra, Noveno Regidor
- C. Rosa María Laura Olivares Morales, Décima Regidora
- C. Lorenzo Gutiérrez Ugalde, Décimo Primer Regidor
- C. Abel Alejandro Domínguez Izar, Décimo Segundo Regidor
- C. Mayra Cruz Díaz, Décima Tercera Regidora

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día once de Enero, del año dos mil veintiuno, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

RÚBRICA

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento